



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 009-2024-CDR-V-P/D

Piura, 01 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 31 de enero de 2024, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la posibilidad de contratar los servicios de un profesional en Comunicaciones para que se haga cargo de la oficina de Imagen Institucional e Informática y la oficina de Empleabilidad y Relaciones Interinstitucionales del CDRV Piura

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la antes citada Ley, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones Institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Que siendo así, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que en el Art. 244 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, se establece que la oficina de Imagen Institucional estará a cargo de un Bachiller en Ciencias de la Comunicación. Debe de contar con más de tres (03) años de experiencia y/o ejercicio profesional. En el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, se establece que el personal antes descrito tendrá las funciones Institucionales siguientes: Aprobar, planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades y actos protocolares de la Institución. Difundir y proyectar a la comunidad los logros Institucionales, así como coordinar la relación Interinstitucional. Elaborar notas de prensa y hacer el seguimiento necesario para su publicación. Coordinar con los medios de comunicación, radial y televisivo las entrevistas en directo o grabadas, que se realizan a las principales autoridades es del Colegio. Efectuar el protocolo en los diferentes actos Institucionales, Académicos y Administrativos que se desarrollen y/o celebren en favor del Colegio. Elaboración y diseño de piezas graficas Instituciones propuestas de material de merchandising. Coordinar y Supervisar la elaboración de piezas graficas con el personal de Administración. Elaboración y actualización del catálogo de artículos de difusión institucional merchandising. Elaborar piezas graficas desarrolladas con fines de difusión en las diversas campañas del Colegio. Coordinar con proveedores. Para la elaboración de los diferentes servicios de impresión en material institucional. Coordinar y ejecutar con las diferentes unidades orgánicas para la atención de necesidades de material informativo y de difusión. Coordinar y ejecutar en la organización de los diferentes eventos y campañas realizadas por el Colegio ya sea de índole local o a nivel nacional los cuales involucren tanto al público interno como externo. Supervisar y Controlar el uso adecuado del manual de Identidad Visual Institucional (MIV) y la correcta utilización por parte de las diferentes unidades orgánicas del logo y colores institucionales. Apoyar desde su especialidad las estrategias y políticas de Imagen Institucional interna y externa.

Que, con fecha 31 de enero del 2024 en sesión de Consejo Directivo Regional V Piura la Junta Directiva determinó que actualmente se cuenta

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quilan Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

con la necesidad de contratar los servicios de un profesional de comunicaciones para que se haga cargo de la Oficina de Imagen Institucional e Informática y la oficina de Empleabilidad y Relaciones Interinstitucionales del CDRV Piura.

Que después de revisar el perfil profesional de varias personas que habían presentado sus documentos ante las oficinas de nuestro CDR V Piura, se optó por contratar los servicios de la Bachiller en Ciencias de la Comunicación Luz Delia López Sarango, identificada con DNI 76426278, cuyo contrato se detalla en el ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que en el uso de las facultades que otorga EL ESTATUTO y EL REGLAMENTO de la orden,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, los servicios de la Bachiller en Ciencias de la Comunicación Luz Delia López Sarango, identificada con DNI 76426278, para que se desempeñe en el área de Imagen Institucional e Informática y de la oficina de Empleabilidad y Relaciones Interinstitucionales del CDRV Piura; cuyo contrato se detalla en el **ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que las labores que realizará la persona a contratar serán a partir del día 01 de febrero del año 2024, ello como se indicará en el contrato de trabajo respectivo que se suscribirá, en el mismo que se consignarán su remuneración y el plazo por el cuál será contratado dicho trabajador.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalón
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quien Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. P. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. P. P. 7661



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO SUJETO A LA MODALIDAD DE CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, que se suscribe por duplicado con igual tenor y valor **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD A PLAZO DETERMINADO POR SERVICIO ESPECÍFICO** que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97 TR, Ley de Productividad y normas complementarias, celebra de una parte **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CNS. DIR. REG. V PIURA CON RUC 20525848176** y domicilio fiscal Calle Los Geranios MZ N Lote 05 Urb. Miraflores – II Etapa – Castilla y debidamente representada por la **DECANA Dra. LUZ ANGÉLICA ATOCHE SILVA**, con DNI N° 03663909 a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de otra parte, **LÓPEZ SARANGO LUZ DELIA**, con DNI N° 76426278, domicilio en Calle San José 1417 Asent. H 09 de octubre la ciudad de Sullana a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **EL EMPLEADOR** es una entidad cuyo objetivo principal es Actividad y Organizaciones Profesionales.

SEGUNDO: Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al Empleador para realizar la actividad de **COMUNICADOR DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y EL ÁREA DE INFORMÁTICA Y SISTEMA Y OFICINA DE EMPLEABILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES** debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobada por Decreto Supremo N° 003-97 TR.

TERCERO: El inicio del presente contrato es a partir del 01 de febrero del 2024 al 31 de julio del 2024.

CUARTO: - **EL TRABAJADOR** estará sujeto a 3 meses de periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la LPCL (Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

QUINTO: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el empleador se obliga a pagar una remuneración de S/ 1,700.00 (Mil setecientos 00/100 Soles). Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por ley corresponden al trabajador.

SEXTO: El trabajador realizará esta labor cumpliendo las 48 horas semanales, según el siguiente horario de lunes a viernes de 09:00 am a 1:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm; y, los sábados de 09:00 am a 1:00 pm.

SEPTIMO: **EL EMPLEADOR**, se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el Registro de Trabajadores y Prestación de Servicios – RTPS, así como poner en conocimiento a la Autoridad Administrativa de Trabajo en el presente contrato.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

OCTAVO: EL TRABAJADOR, manifiesta pertenecer a un Régimen pensionario privado.

NOVENO: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad contenido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97 TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

DECIMO. - El trabajador está sujeto al cumplimiento irrestricto de las siguientes obligaciones:

- a) Dentro de las principales y obligaciones, esta desempeñarse con eficiencia de, manera diligente y responsables en las labores que le sean encomendadas por EL EMPLEADOR, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y velando por los intereses de EL EMPLEADOR.
- b) Acatar las órdenes impartidas por el personal de dirección de EL EMPLEADOR, así como las personas designadas por este para supervisar la labor de EL TRABAJADOR.
- c) En relación a **COMUNICADOR PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y EL ÁREA DE INFORMÁTICA Y SISTEMA** debe:
 - Difundir información de interés y las actividades institucionales a los medios de comunicación social, coordinando las acciones correspondientes con el jefe inmediato.
 - Implementar las estrategias y lineamientos de comunicación externa e interna del CDR, así como supervisar las actividades de relaciones públicas
 - Realizar actividades de comunicación y desarrollo de difusión.
 - Administrar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en la página web y redes sociales del CDR.
 - Velar y coordinar el cumplimiento de las normas sobre publicidad, en el marco de la normatividad vigente.
 - Las demás funciones que le sean asignadas por el CDR, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.
- d) En relación a la **OFICINA DE EMPLEABILIDAD** debe:
 - Brindar asesoría profesional relacionada a la oficina **DE EMPLEABILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES** del Consejo Directivo Regional V – Piura.
 - Buscar la cooperación de instituciones universitarias, científicas y académicas a nivel regional, nacional e internacional para el fortalecimiento de capacidades de Empleabilidad y Relaciones Internacionales.
 - Gestionar las actividades de capacitación en temas de Empleabilidad y Relaciones Internacionales.
 - Elaborar informes sobre los avances de planificación y ejecución de proyectos de Empleabilidad y Relaciones Internacionales al CDR V.
 - *Elaborar informes mensuales sobre los avances del área a su cargo.*
 - Otros que tengan relación con el cargo.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones señaladas anteriormente, será considerado como falta grave, y en consecuencia dará lugar a las sanciones correspondientes, que irán desde una amonestación verbal o por escrito, suspensión y hasta el despido, en los casos justificados y debidamente motivados, con arreglo a las normas legales vigentes y a lo que determine el empleador.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMA PRIMERA. - **EL TRABAJADOR** se compromete igualmente a mantener reserva de toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de **EL EMPLEADOR** sus asociados y/o clientes.

Esta obligación subsistirá a un después de terminada relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 65º del Código Penal.

DEL DESPIDO POR COMISION DE FALTA GRAVE

DECIMA SEGUNDA. - Son causas justas de despido relacionadas con la conducta de **EL TRABAJADOR** la comisión de las siguientes faltas graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las labores, la reiterada paralización intempestiva de labores el incumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de **EL EMPLEADOR** o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos en beneficio propio o de terceros, con presidencia de su valor.
- c) El daño intencional a los edificios instalaciones, obras, maquinarias instrumentos documentación, materias primas y demás bienes de propiedad de **EL EMPLEADOR** o en posesión de este.
- d) El abandono de trabajo por más de tres (03) días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco (05) días en u periodo de treinta (30) días calendario. Hayan sido o no sancionados disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas.

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

DECIMA TERCERA. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato por lo que se reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato.

El cambio de domicilio de cualquiera de Las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura para poder resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará al TRABAJADOR los beneficios Sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

Para mayor conformidad, firman el presente contrato en la ciudad de Piura, al 31 día del mes de enero del 2024.



Dra. ATOCHE SILVA LUZ ANGÉLICA

DECANA

Lic. LÓPEZ SARANGO LUZ DELIA
DNI N° 76426278